



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0456-R-2026 Piura, 19 de junio del 2026

VISTO:

El Expediente N° 001647-0107-26-4 que contiene el Oficio N° 051-EPIA-FA-UNP-2026 del 04.Jun.2026, el Oficio N° 0404-D-FA-UNP-2026 del 19.May.2026, el Oficio N° 2584-R-UNP-2026 del 04.Jun.2026 para la designación de representantes de la Universidad Nacional de Piura ante el Instituto Regional de Apoyo a la Gestión de los Recursos Hídricos (IRAGER), y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, que prescribe: *"(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)"*;

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 – Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: *"(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"*; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, mediante Carta del 04.May.2026, el Ing. Cesar Cárdenas Bustios comunicó su renuncia irrevocable al cargo de Representante de la Universidad Nacional de Piura ante el Instituto Regional de Apoyo a la Gestión de los Recursos Hídricos (IRAGER) —cargo que desempeñaba desde el año 1999, habiendo ejercido la presidencia en varios periodos y la secretaría para el periodo 2026-2027—, destacando su labor de representación durante 27 años de vida profesional y proponiendo asimismo como nuevos representantes a los docentes del Departamento Académico de Ingeniería Agrícola de la Facultad de Agronomía, para que sean designados en calidad de Titular y Suplente según corresponda; por lo que solicita aceptar dicha renuncia y formalizar la nueva designación institucional.

Que, al respecto, con Oficio N° 051-EPIA-FA-UNP-2026 del 04.Jun.2026, el Dr. Gilmer Amadeo Camacho Lázaro, Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Agrícola de la Facultad de Agronomía informa al Decanato que se ha decidido nombrar como representantes de la Universidad Nacional de Piura ante el Instituto Regional de Apoyo a la Gestión de los Recursos Hídricos (IRAGER) al Dr. Marco Antonio Montero Torres como Titular y al Ing. Víctor Hugo Timana Paz, como Suplente;

Que, a su vez, con Oficio N° 0404-D-FA-UNP-2026 del 19.May.2026, el Ing. José Remigio Arguello M.Sc, Decano de la Facultad de Agronomía comunica al Despacho Rectoral la designación de los Representantes de la Universidad Nacional de Piura ante el Instituto Regional de Apoyo a la Gestión de los Recursos Hídricos (IRAGER) de acuerdo al siguiente detalle:

MIEMBRO TITULAR: Dr. Marco Antonio Montero Torres
MIEMBRO SUPLENETE: Ing. Víctor Hugo Timana Paz.

Que, con Oficio N° 2584-R-UNP-2026 del 04.Jun.2026, el Titular del Pliego, autoriza la emisión del acto resolutivo, que corresponda;

Que, estando a lo informado por las autoridades académicas competentes, y contando con la debida autorización del Despacho Rectoral para la emisión del acto resolutivo correspondiente, resulta procedente aceptar la renuncia del anterior representante y designar formalmente a los nuevos





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0456-R-2026
Piura, 19 de junio del 2026

miembros, Titular y Suplente, de la Universidad Nacional de Piura ante el Instituto Regional de Apoyo a la Gestión de los Recursos Hídricos (IRAGER), con el objeto de garantizar la continuidad institucional y la adecuada representación técnica de esta casa de estudios superiores ante el referido organismo;

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 006-2026-JUS;

Que, de conformidad con el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, que prescribe: *"El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)."* Señalando dentro de sus funciones, *"inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera."*;

Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales conferidas y con visto de la Secretaría General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR, a los Representantes de la Universidad Nacional de Piura ante el Instituto Regional de Apoyo a la Gestión de los Recursos Hídricos (IRAGER), de acuerdo al siguiente detalle:

- **MIEMBRO TITULAR** : **Dr. MARCO ANTONIO MONTERO TORRES**
- **MIEMBRO SUPLENTE** : **Ing. VÍCTOR HUGO TIMANA PAZ**

ARTÍCULO 2°.- ACEPTAR, a partir del 04.May.2026, la renuncia presentada por el Ing. CESAR CARDENAS BUSTIOS al cargo de Representante de la Universidad Nacional de Piura ante el Instituto Regional de Apoyo a la Gestión de los Recursos Hídricos (IRAGER); expresándole el agradecimiento institucional por los años de destacados servicios y su valiosa labor en favor de esta casa de estudios superiores.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los interesados y a órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

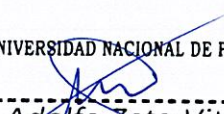
ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR, al Responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución a la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe) y en el "Portal Institucional" (www.unp.edu.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c. RECTOR, DGA, URH, FA, INT-3 (Dr. MARCO ANTONIO MONTERO TORRES, Ing. VÍCTOR HUGO TIMANA PAZ y Ing. CESAR CARDENAS BUSTIOS) ARCHIVO.
08copias/VAGV



Mag. Vanessa Arline Giron Viera
SECRETARIA GENERAL


UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Adolfo Zeta Vite
RECTOR (e)